

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 19 de Febrero del 2021

**HORA:** 4:19:28 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ALBA NELLY GONZÁLEZ GRISALES**, con el radicado; 202000219, correo electrónico registrado; nellygonzalezg404@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

RECUSOREPOSICIONANEXARPRUEBAS190221.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210219161929-RJC-31518**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 19 de febrero de 2021

Señora

JUEZA SEXTA DEL CIRCUITO DE FAMILIA

Manizales

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00219-00

VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES, promovida por la señora CONSUELO SANCHEZ MEDINA, en contra del señor JUAN JOSÉ GÓMEZ ARENAS.

REF: RECURSO REPOSICION AUTO DEL 15-02-2021, PUBLICADO ESTADO EL 16-02-2021.

**ALBA NELLY GONZÁLEZ GRISALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.316.645, expedida en Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 66.278 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Manizales, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, atentamente presento recurso de reposición del auto del 15 de febrero de 2021, notificado por estado No 026 de 2021 del 16 del mismo mes y año, donde fija fecha para la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso el 6 de mayo de 2021: en atención a lo siguiente:

1- La firma QUINTAL QUIMICA INTERNACIONAL S.A., nunca me contestó el memorial enviado por la suscrita el 21-10-2020 donde le solicité informara a cual fondo de cesantías se han venido depositando desde el año 1990 y el valor de las mismas al señor JUAN JOSE GÓMEZ ARENAS, el que tiene un alto cargo como representante legal, quien, según manifestación de la demandante, maneja la parte administrativa de la empresa, SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELECTROLISE LTDA., o su equivalente, y con sede en Brasil, en el Estado de SAO LUIS, MARANHAO; conforme lo indicado en el artículo 78, numeral 10, en concordancia con el artículos 165 inciso 2° y 173, inciso 2° del Código General del Proceso; igualmente solicité que ante dicha falencia fuera el despacho quien hiciera la solicitud en aras de que las cesantías hicieran parte del activo de la sociedad. (anexé en su momento desprendible de envío de la empresa de correos ENVIA).



pasión por lo que hacemos

envia Colkaws S.A.S. NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 No. 142-39665, Bogotá, Colombia  
Atención al Usuario: Pbx (01) 4239665, www.envia.co  
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Men. Transp. 6480 de marzo  
14/2006  
Lic. Aduan. 001389 del 4/9/2020  
Vigilada y Controlada por Minic.  
CUI 494247 correspondiente a la  
CUI 5330 Mensajería Expresa

RES: 19163065041807 12/03/2020  
PREFLIO OC07 76000130001 AL  
76000700000

DE01

CONTADO



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000196821

CUFE  
08e4a15d99546c5de4159135ade038f7d2d557bafacc091a15366329d0b30aae55f5c4e30b564e4e  
Socios Autor/Remitentes Resoluc: 4327 JUN97 - Socios Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 DIC/2002

FEC ADMISION: 21/10/2020 15:51		ORIGEN: MANIZALES	DESTINO: BOGOTA D.C.	REG DESTINO: BOGOTA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: ALBA NELLY GONZALEZ GRISALES		CENTRO DE COSTO:	UNIDADES: 1	CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF: Trámite de entrega de envíos habidos después de arribo destino.	
DIRECCION: CALLE 72 A # 18-50		CUENTA: 07-090-00000000	PESO(gramos): 1000	No. 31	INTENTO DE ENTREGA		
Tel: 3218780747		COD POSTAL ORIGEN: 170003289	PESO VOL: 1	No. 44	1		
PARA: QUINTAL QUIMICA INTERNACIONAL SAMARIANO JOSE ESP		PESO ACORRAR(Kg): 1	VALOR DECLARADO: 10000	No. 35	2		
DIRECCION: CARRERA 9 # 74-08 OFICINA 804		RECIBE LOS SABADOS: SI	VAL SERV ME: 0	No. 40	2		
TEL: 0000000000	CEDULATINIT: 110221210	NOTAS:	FLETE VARIABLE: 0	No. 34	2		
E&G: 0 Nombre CC Remite		El Remitente declara que esta mercancía no es peligrosa, inflamable, explosiva, oxidante, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO	OTROS: 0	Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Saldo Destinatario			
NOTAS:		Fecha de devolución al Remitente: 22/10/2020	TOTAL FLETE: 10400	Guía con documentación de devolución			
E&G: 0 Nombre CC Remite		Fecha Estimada de Entrega: 22/10/2020	CARTAPORTE NO	Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Saldo Destinatario			

envia Colkaws S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, se informará en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención a las solicitudes y reclamaciones, y será suministrada únicamente a los representantes del servicio o planee que usted requiere, y por su salud o orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

POPERNO

REMITENTE - Prueba de ...

2- Y puesto que se hace necesaria esta prueba para que haga parte del caudal probatorio, requerir al representante legal de la firma QUINTAL QUIMICA INTERNACIONAL S.A, para que indiquen detalladamente a través de qué empresa o bajo que parámetros han contratado ellos con el señor JUAN JOSÉ GÓMEZ ARENAS y desde cuándo, ya que considero que la firma debe aclarar bajo que parámetros legales ha sido contratado el demandado por su empresa, toda vez que en el correo electrónico empresarial del demandado, señor GÓMEZ ARENAS aparece como Director administrativo de la SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELECTROLISE LTDA. y/o que otro vínculo tiene con dichas empresas; en atención a lo siguiente:

2.1 El señor MARIANO JOSE ESPITIA ELJACH, representante legal de las firmas QUINTAL QUIMICA INTERNACIONAL S.A y/o SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELECTROLISE LTDA., ésta con sede en Brasil, en el Estado de SAO LUIS, MARANHAO, concedió poder al señor JUAN JOSE GÓMEZ ARENAS el 24 de junio de 2015, para realizar cualquier tipo de transacción referenciado a lotes de propiedad de SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELECTROLISE LTDA., con sede en Brasil. ANEXO PODER NOTARIAL DE LA FIRMA QUINTAL QUIMICA INTERNACIONAL S.A., TRADUCIDO AL ESPAÑOL, así:

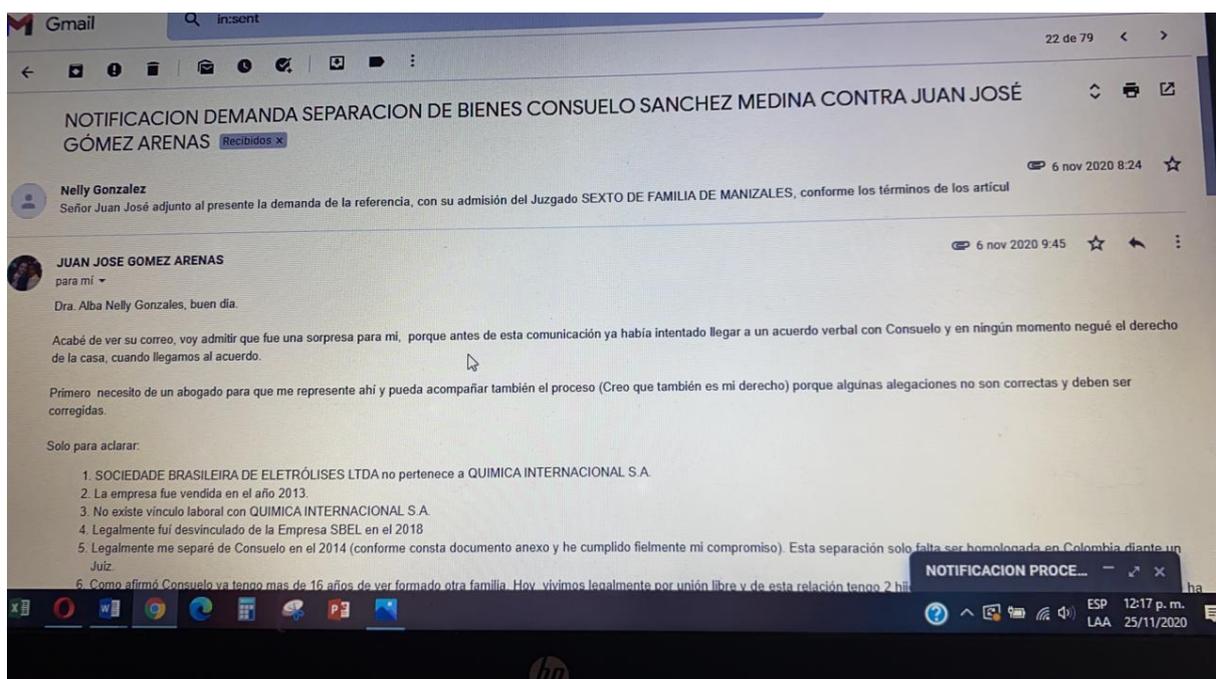
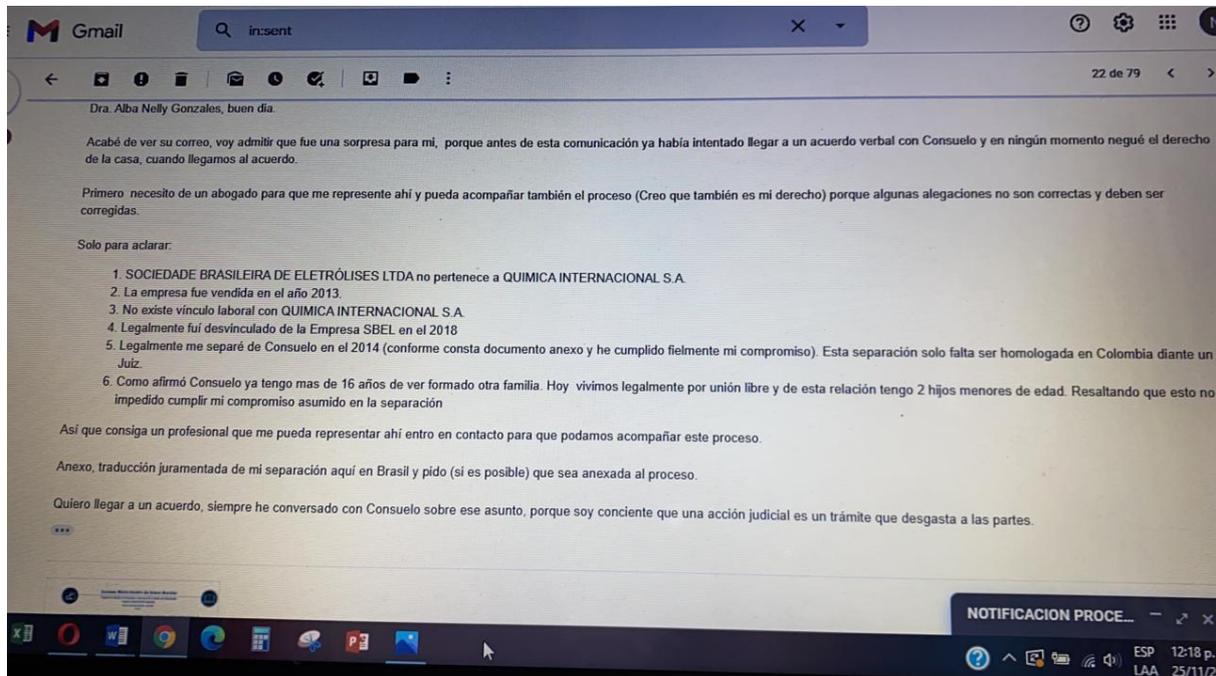
*“empresa con sede en Santafé de Bogotá, Carrera 9ª, n° 74.08, of. 804, inscrita en la CNPJ bajo el n° 05.787.766 / 0001-81, por ser representante legal, el señor MARIANO JOSÉ ESPITIA ELJACH, de nacionalidad colombiana, ingeniero industrial, cédula de ciudadanía 984.446, con domicilio Vía 40 N° 77B-20 Barranquilla, Colombia, nombra y constituye a su apoderado absoluto a el Sr. Juan José Gómez Arenas, colombiano, casado, contador, residente y domiciliado en São Luís / MA, en Rua H16, Quadra 8, Parque Shalon, CEP 65072-820, titular de CPF n° 014.879.696 -60 y la identidad de Extranjero n° RNE 307284, otorgándole plenos poderes para comprar, vender, prometer, ceder la propiedad correspondiente al terreno con un área de 102.47 (ciento dos hectáreas con cuarenta y siete áreas) con perímetros de 3.971,20m (tres mil novecientos setenta y un metros con veinte centímetros) incluido en el Registro No. 758, folio 170, del Libro del Registro General de la Propiedad No. 2-E*

*con R50-M. 758 en nombre de la SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELETROLISE LTDA, pudiendo, a tal efecto, adecuar las condiciones y cláusulas, incluidas las cláusulas ad judicia y ad negocia, por el precio y condiciones que entienda; realizar la transacción, dar y recibir anticipo, cuotas o monto total; dar y recibir dominio, derecho, acción; transmitir e invertir en posesión; aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas, cesiones o contratos privados, incluyendo rectificaciones; promover registros e inscripciones en el Registro de la Propiedad respectivo; dar y recibir descargo de lo pagado; presentar recibos; emitir y firmar los pagarés correspondientes a las cuotas que se hayan establecido; firmar guías de pago de impuestos y pagarlas; responder al desalojo de derechos en la forma de la ley; representarlo en las oficinas del gobierno federal, estatal y municipal, notarías y registro de títulos y documentos y, en su caso, pudiendo, por tanto, solicitar, defender y firmar lo que sea necesario, agregar y retirar documentos, presentar y firmar las guías, solicitar certificados, permisos diversos y otras autorizaciones; realizar los demás actos necesarios para que la compraventa se haga bien, firme y valiosa, e incluso, restablecer. Bogotá, 24 de junio de 2015 MARIANO JOSÉ ESPITIA ELJACH QUINTAL QUIMICA INTERNACIONAL S.A”.*

Todo lo anterior en estrecha contradicción con relación a comunicación que entabló el demandando con la suscrita vía email, una vez le notifiqué la demanda el 6 de noviembre de 2020 y analizadas por el despacho como se aprecia en el auto interlocutorio del 10 de diciembre de la misma calendada, donde refiere que fue desvinculado de la empresa SOCIEDAD BRASILEIRA DE ELECTROLISES LTDA. “SBEL” en el 2018, no pertenece a QUIMICA INTERNACIONAL S.A., que dicha empresa fue vendida en el año 2013, que no existe vínculo laboral, donde igualmente me precisaba que:

- 1- “Legalmente me separé de Consuelo, en el 2014 (conforme consta en documento anexo y cumplido fielmente mi compromiso) esta separación solo falta ser homologada en Colombia ante un Juez”**
- 2- Que como “afirmó Consuelo ya tengo más de 16 años de haber formado otra familia, hoy vivimos legalmente en**

**unión libre y de esta relación tengo dos hijos menores de edad. Resaltando que esto no ha impedido cumplir mi compromiso asumido en la separación”** Lo resaltado y entre comillas, lo dicho por el señor JUAN JOSE GOMEZ.





Cadastre-se

Entrar

## JUAN JOSE GOMEZ ARENAS

--

SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELETROLISE

LTDA · Universidad de Manizales

São Luís, Maranhão, Brasil · 11 conexões

Cadastre-se para se conectar

### Atividades



**Os Termos e siglas mais Usados na...**

JUAN JOSE GOMEZ ARENAS gostou

### Experiência



#### **Diretor administrativo**

SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELETROLISE

LTDA

dez de 1998 - o momento · 22 anos

São Luís, Maranhão

Gerenciamento de processos, controle interno,

Por todo lo narrado y dentro del término legal, solicito con todo respeto, se modifique el auto interlocutorio del 15 de Febrero de 2021, notificado por estado el 16 del mismo mes y año con el fin de:

a) Que se tengan igualmente como pruebas los anexos mencionados y referenciados, que fueron anexados con anterioridad y analizados por su despacho.

1- Oficiar a la firma QUINTAL QUIMICA INTERNACIONAL S.A, para que indiquen detalladamente a través de qué empresa o bajo que parámetros han contratado ellos con el señor JUAN JOSÉ GÓMEZ ARENAS y desde cuándo, ya que en el correo electrónico empresarial del demandado, señor GÓMEZ ARENAS aparece como Director administrativo de la SOCIEDADE BRASILEIRA DE ELECTROLISE LTDA. y/o que otro vínculo tiene con dichas empresas. (se aprecia actualmente, se requiere prueba para corroborar la veracidad de lo afirmado por aquella firma).

2- Y si así lo estima el despacho fijar otra fecha posterior de la realización de la audiencia a efectos de tener todas las pruebas pertinentes para el día de la audiencia.

Anexo lo anunciado

Atento Saludo,



ALBA NELLY GONZÁLEZ GRISALES

C. C. 24.316.645 de Manizales

T. P. 66.278 del C. S. de la J.